



DECRETO MUNICIPAL N° 036/2022

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 12 AGO 2022

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°0189/2022, de 05 de agosto de 2022, del Área de Organización y Métodos de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo al Reglamento de Organización, Funcionamiento, Administración del Teatro al Aire Libre “Mauro Núñez Cáceres”, y todo cuanto se tuvo que ver;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, *Artículo 283 El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Más adelante, el Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.*

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, preceptúa: *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, la referida norma legal indica, *Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) refiere que, Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 11. Participar de las reuniones del Gabinete Municipal, conformado por la Alcaldesa o el Alcalde y las Secretarías o los Secretarios Municipales, y otras instancias de coordinación que pudieran crearse. 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.*

CONSIDERANDO:

Que, conforme prevé el numeral 16 del artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales, tienen dentro de sus atribuciones la Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural. histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer



12



proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, en cumplimiento de la precitada Ley y lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura a través de la Dirección Municipal de Cultura instancia competente en razón de materia, elabora y propone Decreto Municipal de Cultura que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Administración del Teatro al Aire Libre “Mauro Núñez Cáceres”, instrumento normativo que tiene por objeto regular y establecer las normas y condiciones de organización, funcionamiento, administración y uso del Teatro al Aire Libre “Mauro Núñez Cáceres”, dependiente de la Dirección Municipal de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada para dictar conjuntamente los secretarios el Decreto Municipal que apruebe el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Administración del Teatro al Aire Libre “Mauro Núñez Cáceres”, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

Que, bajo este precedente, las instancias competentes justifican y motivan la aprobación del Reglamento de Organización, Funcionamiento, Administración del Teatro al Aire Libre “Mauro Núñez Cáceres”, través de los siguientes documentos administrativos: INFORME LEGAL N° 026/2022 GAMS – SMTTC de 26 de julio de 2022, emitido por Lic. J. Augusto Muñoz Camacho Asesor Legal Secretaria Municipal de Turismo y Cultura; Informe Técnico 002/2022 de fecha 26 de julio de 2022 emitido por Arq. Andrés Ibáñez Cuellar Encargado del Ballet Municipal de Sucre, Ing. Clider Palacios Suyo Director Municipal de Cultura; Informe Dirección de Ingresos N° 024/2022 de 02 de agosto de 2022, Lic. Juan Batallanos Santos DIRECTOR DE INGRESOS - G.A.M.S.; Abog. Mariana Díaz Ramos JEFE DE FISCALIZACION Y C.C. - G.A.M.S.; Abog. Dayana Bacinello Cuellar ABOGADA DE FISCALIZACIÓN Y C.C. - G.A.M.S.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento de Organización, Funcionamiento, Administración del Teatro al Aire Libre “Mauro Núñez Cáceres”, elaborado y propuesto por la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 019/2022 de fecha 04 de agosto de 2022, suscrito por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Administración del Teatro al Aire Libre “Mauro Núñez Cáceres”, que contempla seis (6) capítulos, treinta y tres (33) Artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias, el cual forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR al Director Municipal de Cultura, la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado.





ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), conforme prevé el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Municipal de Sucre. Quedan abrogadas y/o derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Abg. Orlando Ceballos Acuña

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



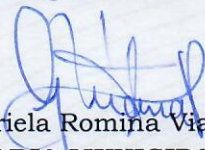



Lic. Jaime Soto Vallejos


SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dra. Dafne Ximena Oropeza Quiroga


SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Abg. Gabriela Romina Viana Paredes

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Ing. Maria Eugenia Calderón Medrano

SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

